



27/10/2022

G. L. Núm. 3167XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que es su interés entregar a sus clientes recibos de ingresos vía correo electrónico, con el fin de completar el flujo de facturación y cobro sin la utilización de papel, por lo cual solicita opinión de la Administración para proceder; esta Dirección General le informa que:

La entrega de recibos de ingresos a sus clientes como constancia de recepción de pago no se encuentra contemplado en la normativa sobre comprobantes fiscales ni en el modelo operativo de Facturación Electrónica vigentes. En consecuencia, no hay objeción en que implemente dicha medida como parte de sus procesos internos.

No obstante, lo anterior, le indicamos que la referida constancia de recepción de pago es una medida de control interno de la sociedad XXX, que en ningún caso sustituye las constancias o medios fehacientes de pago, los cuales para sus clientes sería el depósito en sus cuentas de bancos. Igualmente le indicamos que, cada operación realizada con sus clientes debe estar avalada y soportada por un comprobante fiscal de los previstos por la normativa tributaria vigente según aplique.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal
UTC

